



Servicio
de Impuestos
Internos

www.sii.cl

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y
ASISTENCIA

ELF DRE 15.000 MRE56 39144-2011/82434

EKONO S.A.
RUT N° 76.473.580-3
REP. LEGAL: NICOLAS ROBERTO
UNDURRAGA LEON
R.U.T.: 10.396.752-K
CASA MATRIZ: AVDA. PROVIDENCIA N°
1630
COMUNA: PROVIDENCIA
GIRO: SUPERMERCADOS
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA, 10/08/2011

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. N° 7.587 / VISTOS:

La solicitud de fecha **10 de agosto de 2011** presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en calle **LAS PARCELAS N° 8405**, comuna de **PEÑALOEN**.

RES. EX. N° 1717 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2008, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
IBM 4800	743	41HCHW7	01	219119
IBM 4800	743	41GWWN3	02	219120
IBM 4800	743	41BYPF2	03	219121

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) Res. Ex. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para

información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANA MARÍA MARÍN FUENTES
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y
ASISTENCIA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. DE ATENCION Y
ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- DEPTO. DE ATENCION Y ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES XV D.R.M.S.ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- D.R.M.S. ORIENTE - UNIDAD DE ÑUÑO A - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO